

¿TRABAJADOR DEBE REPONER EL TIEMPO CONCEDIDO PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS?

TRIB UNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL
SANTA ROSA DE VITERBO

FUENTE:

ambitojuridico.com

CONTACTO:

ADRIANA GUASGÜITA GALINDO

Relatora Tribunal Superior Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo Tel: 7860119 Calle 9 No. 4 – 23

https://www.ramajudicial.g ov.co/web/tribunalsuperior-de-santa-rosa-deviterbo/67



Los permisos para atender citas médicas que solicita el trabajador deben estar claramente determinados en el reglamento interno del trabajo, así como las condiciones en que serán concedidos, pues el Código Sustantivo del Trabajo solo se refiere a el los genéricamente, indicó el Ministerio del Trabajo.

No obstante, la autonomía que tiene el empleador parafijar las condiciones y circunstancias en que otor gará di chos per misos no le per miteli mitar los, de manera que se debeguar dar equilibrio entre las necesidades de la empresa y las del trabajador.

Así mismo, los permisos pedidos por el trabajador debenser racionales y evitar el abuso, por lo que no pueden ser utilizados de ninguna manera para evadir sus responsabilidades laborales.

De otra parte, aunque la normativa no establece la obligación de conce der permiso remunerado para que el trabajador dentro de la jornada laboral asista a citas médicas, tampoco es viable solicitar su reposición en tiempo de trabajo.

Lo anterior por cuanto la salud del trabajador no solo es un derecho conex o con el fundamental a la vida, si no también por cuanto su cuidado es una obligación del empleador, fuera de la responsabilidad de autocuidado que tiene el primero.

Así las cosas, precisó la entidad, si endo para el empleador una obligación procurar las alud del trabajador, debe conceder per misos remunerados para atender estos as untos, sin quelo pueda obligar a reponer el tiempo utilizado para ello.

Tanto el salario como el descanso o el tiempo requeri do para atenderasuntos médicos son derechos fundamentales e irrenunciables del trabajador, descontarle sería una carga adicional a la situación de por sí gravosa, mientra sque el empleador puede sobrellevar esta carga sin que implique romper el equilibrio contractual.

Claro está, agregó el ministerio, el empleador puede solicitar los soportes documentales e idóneos que considere convenientes para demostrar la situación de salud que aqueja al trabajador.

Mintrabajo, Concepto 41022, Jul. 19/18.

Tomado de ámbitojurídico.com